



VALPARAÍSO, 30 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 504

La Cámara de Diputados, en sesión 104° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

En mayo de este año, la fiscalía regional de La Araucanía dio a conocer que los delitos de usurpación y toma de terrenos en la zona habían registrado un alza (1).

Se trata de un asunto sumamente grave y preocupante que afecta a los propietarios de tierras y terrenos en el sur del país, y que refleja la ausencia y la inactividad del Estado en esta materia. Los delitos de usurpación se encuentran tipificados en el Libro II, Título IX, del Código Penal, conjuntamente con los delitos contra la propiedad, en los artículos 457 a 462, abarcando casos de apropiación por medios materiales sobre bienes inmuebles, derechos reales o aguas, donde la circunstancia de ser ajeno el objeto del delito no sería una exigencia general del tipo legal, como si lo es en el hurto y el robo, que deben recaer sobre bienes ajenos (Oliver Calderón, 2013) (2).

Lamentablemente, además de la usurpación, los propietarios de tierras y predios en el sur del país deben lidiar con otro problema, esto es, la obligación legal de tener que seguir pagando contribuciones pese a que dichas tierras se encuentran ocupadas ilegalmente.

En nuestro país, el impuesto territorial (las denominadas contribuciones) se distribuye íntegramente entre las Municipalidades, siendo una parte muy importante de su financiamiento. La gran mayoría de las comunas aporta el 60% al Fondo Común Municipal, con excepción de las comunas de Santiago, Providencia, Las Condes y Vitacura, que aportan el 65% de este impuesto al Fondo Común, distribuyéndose entre las comunas, de acuerdo a factores como el nivel de pobreza y la cantidad de predios que no pagan contribuciones existentes en ella, entre otros factores; permaneciendo el 40% o el 35% restante, en la Municipalidad que lo genera(3).



Estos recursos son destinados al financiamiento de bienes y servicios que mejoran la calidad de vida de los habitantes de las comunas, permitiendo a los municipios realizar avances en áreas como programas sociales, alumbrado público, áreas verdes, zonas de recreación, entre otras:

- a) Alumbrado público
- b) Parques y áreas verdes
- c) Zonas de recreación
- d) Infraestructura
- e) Equipamiento
- f) Programas sociales⁴

Si bien es cierto que el impuesto territorial se utiliza para fines loables y busca beneficiar a toda la comunidad, no parece razonable que los dueños de predios usurpados deban seguir pagando contribuciones. No es posible que el Estado, a través del Servicio de Impuestos Internos, siga cobrándoles el pago de impuestos ya que se produce un doble agravio: por una parte, la usurpación, y por otra, el cobro de un impuesto que a todas luces es injusto.

El artículo 1° inciso cuarto de nuestra Constitución Política señala que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

Por otra parte, el inciso quinto de la misma norma agrega que es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:



Solicitar a S. E. el Presidente de la República, al Ministro de Hacienda, y a la Ministra Secretaria General de la Presidencia adoptar todas las medidas legales y administrativas que sean necesarias para que el Estado deje de cobrar contribuciones a los propietarios de tierras y predios ubicados en el sur del país y que han sido objeto de usurpación.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

CARLOS BIANCHI CHELECH
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados

Anexo

Notas:

1) EMOL (26/05/2022): "Fiscal regional de La Araucanía advierte de aumento de usurpación de terrenos en los últimos meses". Disponible en: www.emol.com .

2) CAVADA HERRERA, Juan Pablo (2020): "Delito de usurpación. Aspectos generales, evolución histórica, análisis de algunos proyectos y legislación extranjera", Asesoría Técnica Parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional, pág. 2.

3) <https://www.sii.cl/destacados/reavaluo/2022/4325-4335.html>